

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 17 DE JUNIO DE 1920

NÚMERO 3389

## PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 20.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

Secretario de Instrucción Pública

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 91 de 1920, de 3 de Junio, por el cual se nombra un Agente de Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas. 10229

Decreto número 92 de 1920, de 9 de Junio, por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Veraguas. 10229

#### SECCION SEGUNDA

Resolución número 151 de 4 de Junio de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Beriford Hinds. 10229

Resolución número 152 de 4 de Junio de 1920, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Club Central». 10229

Resolución número 153 de 7 de Junio de 1920, por la cual se acepta una renuncia. 10229

Resolución número 154 de 7 de Junio de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Julio González. 10229

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención..... 10229  
Solicitud de patente de invención..... 10229  
Solicitud de patente de invención..... 10229  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10229  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10229  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10229

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Junio de 1920..... 10229

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Junio de 1920..... 10229

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

##### PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1919..... 10229

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1919..... 10229

Avisos Oficiales..... 10229

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 91 DE 1920

(DE 3 DE JUNIO)

por el cual se nombra un Agente de Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan B. Berrio R., Agente de Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### DECRETO NUMERO 92 DE 1920

(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Veraguas.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José Amador García, Fiscal del Circuito de Veraguas, en reemplazo del señor Santiago Pinilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### RESOLUCION NUMERO 151

por la cual se le concede libertad condicional al reo Beriford Hinds.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, 4 de Junio de 1920.

Beriford Hinds, barbadiense, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancias, por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director General del Presidio en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 31 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Beriford Hinds la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean ocho meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### RESOLUCION NUMERO 152

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Club Central».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, 4 de Junio de 1920.

El señor Victor E. M. Dowden, del vecindario de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Club Central», radicada en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo se le reconozca personería jurídica a la expresada asociación, para lo cual acompaña un ejemplar de los estatutos de ella.

Examinado detenidamente ese documento, se viene en conocimiento de que es correcto; y por la tanto, en virtud de lo preceptuado por los artículos 64 y 69 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Club Central», radicada en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 153

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con carácter de irrevocable, ha presentado el señor J. E. de Obaldía, del puesto de Comandante del vapor nacional «San Blas».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 154

por la cual se le concede libertad condicional al reo Julio Gordón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

Julio Gordón, panameño, reo del delito de hurto, solicitó del Ejecutivo que le conceda la libertad condicional que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompañó copias de las sentencias de primera y segunda instancia por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 23 y 24 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Julio Gordón la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el ocho de los corrientes cumple los dos tercios partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que la falta de la condena, o sean cuatro meses y quince días.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad; 2. Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y 3. Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y con-óculos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de la «Auto-brass Food Products Company», de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, patente de privilegio por el término de diez años para un invento de su propiedad que consiste en medios en el aparato y procesos para sacar leche, quesos, mantequillas y otros productos alimenticios.

Acompaño:

Comprobante de pago de los derechos correspondientes del registro de la Patente en Estados Unidos;

El poder;

Las especificaciones y diseños, por duplicado.

Panamá, Abril 19 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 18 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos el término de noventa días señalados por la ley, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a conceder la Patente de Privilegio que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Con las formalidades de la ley, pido a U. S. se sirva ordenar el registro de una Patente de invención de mi propiedad denominada «Soybean Alcohol», Nueva York, Estados Unidos de América, que consiste en su relación con un método que en dicho país se utiliza a saber la destilación fraccionada y continua y en donde también puede lavarse a tal vez la destilación de los aceites hidrocarburos y otros líquidos volátiles, etc.

El privilegio que solicito por dicho invento es por el término de diez años, y debe hacerse el registro de acuerdo con la Patente número 14, 59, de 13 de Enero de 1919, concedida por los Estados Unidos de América a Carl Leon Fournier, quien traspañó sus derechos a mi poderdante, según documento adjunto.

Acompaño:

Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Memoria descriptiva del invento y diseño, por duplicado, y el poder que me acredita.

Panamá, Enero 25 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 18 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos el término legal de noventa días no se hubiere presentado oposición alguna, se concederá el privilegio de invención que solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Con el poder que presento de The Zeigler Company, solicito que, previas las formalidades legales, se conceda a favor de esa Compañía, domiciliada en Port Arthur, Texas, y Nueva York, Estados Unidos de América, privilegio exclusivo por el término de diez años sobre un invento de su propiedad que se relaciona con el arte de destilación de alcohol y de descomposición de los aceites alimenticios con el objeto de conservarlos en productos más ligeros, tales como leche, gasolina, keroseno, etc., etc.

Esta conexión la pido de acuerdo con el artículo 1588 del Código Administrativo y al efecto presento:

Memoria descriptiva del invento por duplicado; y

Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de Noviembre de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo 19 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a conceder la patente de privilegio que solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted se sirva ordenar que, previas las formalidades legales, se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la «Koppel Industrial Corporation», de Port Arthur, Pensilvania, Estados Unidos de América, la cual nos permitamos distinguir en el presente por el uso de las palabras y marcaciones de ferrocarril en general de su fabricación.

La marca consiste en la representación de una paleta colocada dentro de la cual se lee «Koppel Industrial Corp.», «Koppel Corporation», «KOPPEL, PA» y las letras U. S. A. en el óvalo. Se aplica a



la mercancía misma con los empaques de dicha paleta en la construcción de la misma, lo que nos permite convenientemente registrar los derechos de propiedad de nuestra marca en toda forma, tamaño y color, e introducirlos en el comercio, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales.

Cuatro facsímiles, y

Un cliché.

El poder que me acredita se halla anexo a mi solicitud fechada el 22 de Septiembre último, para la marca «KOPPEL» de esta misma Compañía. El certificado de registro de la marca en el país de su origen me obliga a presentarlo dentro del término de tres meses.

Panamá, Diciembre 31 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Abril 13 de 1920.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, F. E. Escoffery, suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica 33257, a favor de «Lever Brothers, Limited», de Port Sanquhar, Cheshire, Inglaterra.

La marca consiste en la palabra distintiva «LUX». Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

LUX

La marca sirve para distinguir y distinguir en el comercio a perfumería en general, incluyendo artículos de tocador y jabones para los dientes y el cabello, y jabón perfumado, de su fabricación. La marca se aplica a los artículos en los envases de estos, de la manera que mejor se estime convenientemente.

Anexo:

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra; comprobante del pago de derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; cuatro facsímiles de la marca y un cliché. El poder que me acredita para actuar en este asunto se verifica en el correspondiente junto con el presente para registrar la marca «Salvadora» de esta misma fecha.

F. E. Escoffery.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 3 de Mayo de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a ventilar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

SOLICITUD

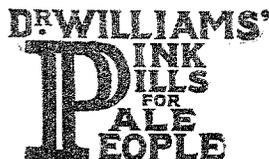
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de la sociedad «W. T. Hanson Co.», de Schenec-

lady, New York, Estados Unidos de América, usa para aniparar en el comercio cierta clase de píloras para enfermedades de la sangre y de los nervios.

La marca consiste en un letrero en que se lee "DR. WILLIAMS' PINK PILLS FOR PALE PEOPLE". Se aplica en



etiquetas o estarcido en los paquetes que contienen la mercancia. Los dueños se reservan el derecho a usarla en toda forma, tamaño y color, o introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Presento el poder comprobante de pago de los derechos comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos: cuatro facsímiles y un ejemplar.

Panamá, Enero 25 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 18 de Mayo de 1920.

Públicase la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 2

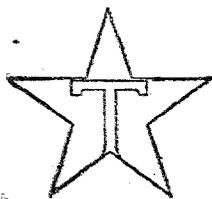
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de THE TEXAS COMPANY, de Port Arthur, Texas y de New York, Estados Unidos de América, que usa para aniparar en el comercio cierta clase de maderas en el tipo con asfalto para techos y un compuesto preparado con alquitran para barnizar techados, de su fabricación.

La marca consiste en la representación de una estrella de cinco puntas dentro de la cual se ve una "T" mayúscula. Se aplica a la mercancia a los



empaques de la misma por medio de etiquetas impresas. Los dueños se reservan el derecho a usarla en toda forma, tamaño y color e introducir variaciones sin alterar su carácter.

Acompañar:

Comprobantes de pago de los derechos Esenciales;

Comprobantes del registro de la marca en el país de origen;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un ejemplar.

Panamá, Enero 25 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 18 de Mayo de 1920.

Públicase la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría.

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 7 de Junio de 1920.

Copia de la escritura número 105 de 25 de Mayo de 1919 otorgada ante Antonio Delgado Castillo, Notario de Santa Cruz de Tenerife, por la cual Diego Delgado González, condere poder general a Leto González.

Escritura número 705 de 31 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adriano Ferrer vende a Deyanira Castro de Ferrer, una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chame.

Escritura número 136 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada «Dabah y Compañía».

Escritura número 127 de 21 de Mayo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Melchor Lasso de la Vega constituye hipoteca a favor de Francisco Antonio Paez y Estelina Calviño de Paz, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad por la suma de B. 5.500.00.

Escritura número 738 de 5 de los corrientes, por la cual Julián Sosa vende a Celestino Carbonell una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 161 de 1 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Raúl Anzueta condere poder general para negocios a su esposa, Carlota Aizpuru de Anzueta.

Escritura número 91, de 19 de Mayo último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Rodríguez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

Escritura número 680 de 27 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo Méndez Pereira vende la parte que le corresponde de una finca ubicada en Aguadulce a Octavio Méndez Pereira.

Escritura número 225 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende a Antonio González M., una casa de su propiedad ubicada en Colón y el comprador hipoteca la misma finca a favor de L. L. Tolledo, por la suma de B. 9.000.00.

Escritura número 229 de 1 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio González M. y Manuela Icaza venden a Harry Eno una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 202 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, a favor de West Walton Wilson.

Escritura número 231 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ab. Far Lee, como apoderado de Lee Fat, vende una casa a Antonio González M. ubicada en Colón.

Escritura número 235 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende dos casas a D. C. Icaza, ubicadas en la ciudad de Colón.

Escritura número 610 de 14 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan José Díaz vende la hipoteca que a su favor constituye Esteban Ocasio sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Telegrama de 4 de los corrientes, dictado por el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual se ordena la cancelación de la demanda de reivindicación promovida por J. R. Thomas contra Miguel Papiro.

Oficio número 331 de 5 de los corrientes, dictado por Angel Correa, Juez, Primero del Circuito de Colón, por el cual ese funcionario ordena al Jefe de esta Oficina cancelar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Miguel Papiro en Chiriquí.

Copia del acta de remate verificado por el Juez Primero del Circuito de Colón, el día 27 de Mayo último, en el cual adjudicó a Sasa Juste Thomas una finca de propiedad de Miguel Papiro, ubicada en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 146 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru, Eñas, Agosto, Francisco y otros venden a Hugo Bottini un lote de terreno en la parte no urbanizada de los terrenos conocidos con el nombre de «San Juan» quedando dicho lote hipotecado a favor de los vendedores por la suma de dos mil ochocientos veintisiete balboas.

Panamá, 7 de Junio de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 7 de Junio de mil novecientos veinte.

Escritura número 79 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Boas del Toro, por la cual C. Celina López viuda de Henríquez vende a «Carl Frise & Compañía» un lote de terreno y una casa en el construido ubicada en la ciudad de Boas.

Escritura número 78 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Boas del Toro, por la cual G. Celinda López viuda de Henríquez da en arrendamiento a la sociedad «Carl Frise y Compañía de Boas», un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

Oficio número 167 de 3 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, por el cual ese funcionario la decretado sequestro sobre una finca de propiedad de Emilia A. y Georgina Adela León, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 749 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Roberto Heurtematte retrovende a María Morales de Moreno una casa ubicada en esta ciudad; y la vendedora constituye hipoteca sobre la misma casa a favor del vendedor por la suma de B. 2.500.00.

Escritura número 33 de 14 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Amalia García viuda de Díaz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Palmas.

Escritura número 161 de 31 de Enero pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Clemente de León hijo, compra a Guillermo Leblanc hijo, unas propiedades ubicadas en el Distrito de Chitré para sus menores hermanos.

Escritura número 64 de 29 de Abril pasado, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Pedro Cathedral Rodríguez Vega vende a Nathaniel Hill hijo, una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 3 de 19 de Enero pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce por la cual Enrique Castillo vende a Nathaniel Hill hijo, parte de un terreno de su propiedad denominado «El Portón» ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 741 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Horacio Alarcón constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de Oscar López Sosa por la suma de quinientos balboas.

Escritura número 21 de 18 de Febrero pasado, de la Notaría del Circuito de

Los Santos, por la cual Pablo Ríos hipoteca a favor de la Nación un predio de su propiedad denominado «El Circuimidos» ubicado en el Distrito de Los Santos, para responder por la excoarcelación de Crecencio Navarro.

Diligencia de fianza otorgada el 8 de los corrientes, ante el Juez 3 de este Circuito, por la cual Prinev Mc. Gurel se constituye fiador de Acostas Williams por la suma de cien balboas para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a Josiah Hill con la solicitud de un sequestro que hace el mencionado Hill.

Escritura número 143 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tomás G. Duque protocoliza copia de las actas número 24 y 25 de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas de la «Compañía Unida de Duques» y por el Consejo de administración de la misma.

Escritura número 144 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tomás G. Duque protocoliza copia de las actas números 7 y 8 de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas de la «Compañía Duque de Ferreteria y Maderas»—«Compañía Duque Incorporada»—y por el Consejo de Administración de la misma.

Escritura número 145 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tomás G. Duque protocoliza copia de las actas número 10 y 11 de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas de «The Star & Herald Company»—Compañía de la Estrella y del Herald—y del Consejo de Administración de la misma.

Copia del acta de remate de la finca de propiedad de Delfina Fernández, verificado por el Juez Tercero de este Circuito, Darío Vallarino, en la cual consta que una casa de propiedad de la referida señora Fernández, ubicada en la Avenida B. de esta ciudad, fue adjudicada al «Banco Nacional» por la suma de B. 4.617.61.

Escritura número 733 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Perigault vende a Joaquín Barahona varias fincas de su propiedad ubicadas en esta Provincia.

Escritura número 732 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Natividad de Yeaza y otros, venden a Manuel María Yeaza Brájmo los derechos que les corresponden en los terrenos denominados «La Loerita», «Juan Lanasa», «Pequeño» y «Caprija».

Escritura número 733 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Bernarda de León de Yeaza y otras, venden a Manuel María Yeaza Brájmo los derechos que les corresponden de los terrenos denominados «La Loerita», «Juan Lanasa», «Pequeño» y «Caprija».

Escritura número 748 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru, Eñas, Francisco, Agosto y Josefa Justa Rufina Aizpuru venden a Manuela Aizpuru de Matas los derechos que tienen sobre un lote de terreno ubicado en «El Hatillo»; y la compradora constituye hipoteca sobre el referido lote a favor de Lastenia Ramírez de Querini, por la suma de B. 1.000.00.

Escritura número 752 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pablo López Calleja vende una casa y su terreno ubicada en esta ciudad a Mauricio P. de Castro.

Escritura número 46 de 29 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Manuel S. Pinilla protocoliza los inventarios adicionales a los terrenos «Santa Catalina» y «Buena Vista» ubicados en el Distrito de La Mesa, terrenos adjudicados a los herederos de José Ignacio Alvarado, de los cuales una parte le pertenece a Celestino Carbonell.

Escritura número 751 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Leonor Ariza de Arosemena hace un crédito adicional a la señora Luisa Ibáñez viuda de Goti.

Panamá, Junio 8 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1919.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	2	3	.....	4	.....	2	10	7	11	5	.....	.....
CAÑAZAS.....	9	9	.....	2	7	.....	3	5	3	3	.....	.....
CHITRÁ.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
MONTIJO.....	1	3	.....	1	3	.....	1	1	1	1	.....	.....
SAN PALMAS.....	5	5	.....	6	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
RIO DE JESÚS.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
SANTIAGO.....	4	3	.....	2	5	.....	.....	4	1	3	.....	.....
Atalaya.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Mariato.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ponuga.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
SONÁ.....	1	6	.....	1	8	.....	.....	3	2	1	.....	.....
Bahía Honda.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Esclere.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guaramal.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Soledad.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Quebrada de Oro.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Juan.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San José.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
SAN FRANCISCO.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
LA MISIA.....	5	12	.....	2	12	.....	3	4	4	4	4	.....
SANTA FE.....	2	5	.....	5	8	.....	2	2	4	3	3	.....
REJOCO.....	1	5	.....	5	6	.....	5	4	3	3	6	.....
Totales.....	29	54	11	59	10	10	25	25	25	25	.....	.....

Panamá, 31 de Diciembre de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD CIVIL	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BICAS DEL TORO.....	5	9	5	6	1	5	14	13	21	6	.....	.....
COCLE.....	35	37	26	73	.....	3	22	49	59	41	.....	.....
COLÓN.....	31	22	41	20	4	2	5	6	6	5	.....	.....
CHIRIQUÍ.....	22	72	25	72	.....	6	41	23	31	33	.....	.....
HERREÑA.....	35	40	27	33	.....	8	30	17	29	38	.....	.....
LOS SANTOS.....	15	40	12	38	.....	5	30	42	55	35	.....	.....
PANAMÁ.....	72	177	76	173	.....	14	92	84	105	71	5	5
VERAGUAS.....	29	54	11	59	.....	10	25	26	25	28	.....	.....
Totales.....	245	501	223	288	5	31	282	260	283	258	5	5

Panamá, 31 de Diciembre de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

HACE SABER:

Que la señora Adelaida Chavarria de Quintero ha hecho a esta Administración la solicitud que entraña el memorial que a continuación se inserta dice así:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

Chitré.

Adelaida Chavarria de Quintero, madre, mayor de edad, natural y ve-

dada de Parita, en ejercicio del derecho que da el artículo 141 del Código Fiscal, pido a usted muy respetuosamente, que previa tramitación legal del caso se sirva adjudicarme en pleno dominio, y gratuitamente diez hectáreas de terreno en jurisdicción de este Distrito, en el lugar denominado «Las Chitras» y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino de Los Higos a La Cabuya; por el Sur, terrenos de Juan de la Guardia; por el Este, terrenos de Leopoldo Arsemén; y por el Oeste, el mismo camino de La Cabuya.

Acompaño la documentación que comprueba los hechos que deben tenerse en cuenta en estos casos y espero en consecuencia que le dé a esta solicitud el curso legal.

Parita, Diciembre 15 de 1919.

Por Adelaida viuda de Quintero, que no sabe firmar.

Juan M. Parcell.

Para cumplir con lo que ordena el artículo 140 del Código Fiscal, se da este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, los 6 de Mayo de 1920 a las 3 y 25 de la tarde. Otro se remite a la Alcaldía de Parita con el mismo fin.

El Gobernador encargado del Despacho de Tierras.

Por el Secretario.

J. B. Surocco, Oficial.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín Villalta, apoderado, legal de los señores Benigno, Marcelino e Ismael García, ha solicitado de esta Administración el título de propiedad gratuito de un terreno por medio de un memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado del Despacho de Tierras:

En mi condición de apoderado de los señores Benigno, Marcelino e Ismael García, solicito para los tres el título de propiedad, en gracia, sobre veinte hectáreas de labor, en jurisdicción del Distrito de Pesé, el cual está bajo los siguientes linderos: Norte, potrero de la señora Jerónima García; Sur, camino de Maximino Bultrón para ir a la huerta; Este, montes libres y la huerta de Bultrón; y Oeste, camino de los peticionarios para ir al Rodeo.

El terreno llevará por nombre «La Alondra». Acompaño los testimonios que exige la ley en esta clase de peticiones, fundando el derecho en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal.

Chitré, Abril 22 de 1920.

C. Martín V.»

Para cumplir lo ordenado por el artículo 133 del Código Fiscal, se da este edicto por treinta días hábiles en lugar público del Despacho, los 3 de Mayo de 1920 a las 2 y 15 de la tarde, otro se remite a la Alcaldía de Pesé, con el mismo fin.

El Gobernador encargado del Ramo de Tierras,

B. POLO.

Por el Secretario,

J. B. Surocco, Oficial.

ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá, Junio tres de mil novecientos veinte.

Las inscripciones números 1, 2 y 3 se han hecho por error, desde luego que María Arrocha no tiene su derecho inscrito y las operaciones a que se refieren son del año de 1917 a esta fecha.

En consecuencia se pone a la fina número 358 inscrita en el folio 486 del Tomo 117 de la propiedad, de la cual figura hoy como dueño Gregorio Torres, la nota marginal de advertencia de que trata el artículo 1700 del C. C. y copia de este auto se publicará en la GACETA OFICIAL.

B. QUINTERO A.

Avilés P., Secretario.

ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá, Junio cuatro de mil novecientos veinte.

La inscripción número 2 de esta fina se efectuó por error, puesto que debió exigirse su medida por ser el documento con que se efectuó dicha inscripción otorgado el 20 de Noviembre de 1917, cuando ya estaba en vigencia la legislación actual.

La 3ª inscripción también se efectuó por error. Aunque en esta inscripción se dan las medidas de esta fina, no es este el procedimiento que señala el artículo 1903 del Código Judicial.

Por tanto, póngase a la fina 362, folio 358, Tomo 37 de la Propiedad, hoy de Samuel Woodward Heald, la nota marginal de que trata el artículo 1700 del Código Civil y publíquese copia de este auto en la GACETA OFICIAL.

B. QUINTERO A.

Avilés P., Secretario.